

Entre Arbo y Ribadavia, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Ribeira, Quintela, Freixo, Sendelle, Agudes, Rebordechán, Filgueira, Pexegueiros y Francelos.

Entre Ribeira y Couto, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Crecente y Villar.

Entre Areas y Nogueira, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Gulans y Cristiñade.

Entre Empalme de Valeixe y Achas, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Parada.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Taboada y Guillade y viceversa.

De y entre Areas y Pontareas y viceversa en las expediciones de Pontareas a Nogueira.

De realizar tráfico entre Ribadavia y Vigo y viceversa.

De realizar tráfico entre Ribadavia y A Cañiza y viceversa.

La longitud del itinerario será de 176 kilómetros entre los puntos antes citados.

Expediciones:

Una sencilla los días laborables entre Valeixe y Vigo.

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Pontareas y Vigo.

Dos diarias de ida y vuelta entre A Cañiza y Vigo.

Una diaria de ida y vuelta entre Hermida (empalme) y Vigo.

Una diaria, sencilla, entre Vigo y Valeixe.

Dos diarias de ida y vuelta entre Crecente y Ribadavia.

Una diaria de ida y vuelta entre Achas y empalme de Valeixe.

Dos diarias de ida y vuelta entre Pontareas y Nogueira.

Una diaria de ida y vuelta entre Arbo y Couto.

Una diaria de ida y vuelta entre Ribarteme y Pontareas.

Una diaria de ida y vuelta entre Padróns y Pontareas.

Tarifas:

Clase única: 4.2736 pesetas, viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes y encargados: 0.641 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 3 de julio de 1985.-El Director general, Vicente López-Perrea Lloveres.-3.509-D (54105).

17284 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 114/1984; ER-57/1984, primera fase).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión en Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una red de distribución de baja tensión con las siguientes características especiales:

Redes de baja tensión de 4.085 metros de longitud, con conductores tipo RZ 3 X 95/54,6, 3 X 50/54,6, 3 X 25 Al, y 2 X 25 Al, sobre apoyos de hormigón y metálicos desde el CT de Cequeliños hasta los lugares de Mandelos, Picoto, Costa de Bacia, Riba de Miño, Portela, Cigarreira, Quenteiros, Ladeira, Besteira, Resela y Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo, con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 2 de julio de 1985.-Jesús Gayoso Álvarez, Delegado provincial.-P. D. (ilegible).-5.108-2 (54355).

17285 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 39/1985; ER-134/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Michelena, 30, Pontevedra, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctrica de media tensión y un centro de transformación en San Miguel, concello de Valga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de dos líneas eléctricas de media tensión, y un centro de transformación con las características siguientes especiales:

Línea media tensión a 10/20 KV, de 975 metros de longitud, con conductor LA-110, y una capacidad de transporte de 4.338 KW a 10 KV, y 8.676 KW a 20 KV.

Línea media tensión aérea, a 10/20 KV, de 778 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados y una capacidad de transporte de 1.920 KVA a 10 KV, y 3.840 KVA a 20 KV. Desde la línea media tensión Caldas-Puentecesures hasta el entronque de la derivación a San Miguel, y desde el último apoyo de la línea media tensión enlace con la derivación a San Miguel hasta el CT que se proyecta en San Miguel, Ayuntamiento de Valga.

Un transformador de 25 KVA 10.000/20.000/398/230 V, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de julio de 1985.-El Delegado provincial.-P. D. (ilegible) 5.110-2 (54357).

17286 *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 45/1985; ER-128/1984).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, calle de Michelena, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, y un centro de transformación en Fragamoreira, Ayuntamiento de Poyo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, y un centro de transformación con las características siguientes especiales: